



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES



Proyecto
AVG/COL/M5/FGE

OBJETIVO 3. CONSTRUIR PARA
LAS Y LOS AGENTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS
A LA FISCALÍA, UN PLAN DE
INSTRUCCIÓN ESTRATÉGICA EN
MATERIA DE LITIGIO CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Entregable 1.
Documento base

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
JUSTIFICACIÓN	6
¿Qué es la litigación con perspectiva de género?.....	6
Oportunidades de la litigación con perspectiva de género.....	9
Prácticas actuales en la aplicación de la perspectiva de género.	9
Necesidades para la litigación con perspectiva de género.	10
Fortalecimiento Institucional	11
Recomendaciones	11
RELATORÍA	13
<i>Control de asistencia</i>	<i>13</i>
<i>Fechas de impartición de la capacitación</i>	<i>13</i>
<i>Número total de horas</i>	<i>13</i>
<i>Calendario académico.....</i>	<i>13</i>
<i>Gráficas de evidencias.....</i>	<i>14</i>

INTRODUCCIÓN

La violencia de género contra las mujeres es un problema social que aqueja a todo el país desde muchas generaciones atrás y, que, a la fecha, se siguen buscando maneras para contrarrestar los índices de violencia. Uno de los propósitos más grandes que reflejan el compromiso de la Fiscalía General del Estado y, en específico, de las personas involucradas y encargados de la procuración de justicia, es implementar, impulsar y proliferar el litigio con perspectiva de género.

Si bien es cierto que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para el Estado de Colima, fue emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), con fecha 20 de junio de 2017, también lo es que los esfuerzos para contrarrestar los índices de violencia contra las mujeres, han sido diversos y continuos.

La violencia de género se presenta en todos los rincones de la república y Colima no es una excepción, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública¹, tan solo en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2020, nuestra entidad se colocó en el lugar número 21 de los estados con mayor incidencia delictiva de violencia de género respecto a feminicidio, siendo una de las representaciones más comunes y lamentables de ésta, a nivel nacional. Y si los datos anteriores no son lo suficientemente alarmantes, Colima ocupa el primer lugar respecto de los presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres² a nivel estatal con un puntaje de 3.04, seguido de Morelos con 2.85 puntos.

En razón de lo anterior, se debe comprender la urgencia que requiere el aparato de procuración e impartición de justicia penal para seguir implementado mayores y mejores estrategias en la litigación con perspectiva de género y asegurar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva violencia contra las mujeres, 2020, recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1IzZK1O_yWfz8FsNYzL_VcL69DJcAEX/view

² Ibidem.

Como ejemplo, es importante recordar que, en el año de 2015, a consecuencia de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de Mariana Lima³, este órgano supremo determinó, por primera vez en la historia judicial del país, la inclusión de la perspectiva de género en el juzgamiento y en la investigación.

En México desde hace veinte años, aproximadamente, se ha implementado la política pública que favorece la incorporación de la perspectiva de género. Esta situación ha provocado la construcción de condiciones estructurales que transformen la práctica jurídica basada en un modelo patriarcal que excluye e invisibiliza todo aquello que no responda al paradigma masculino.

En materia de derecho penal, la Recomendación General 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (COCEDAW) diagnóstica que, los Estados parte están obligados, en virtud de los artículos 2 y 15 de la Convención, a asegurar que las mujeres cuenten con la protección y los recursos ofrecidos por el derecho penal y que no estén expuestas a discriminación en el contexto de esos mecanismos, ya sea como víctimas o perpetradoras de actos delictivos.

En algunos códigos y leyes en materia penal existen algunos tipos de discriminación contra las mujeres, podemos encontrar ejemplos como:

- a. Tipificando como delitos formas de comportamiento que no son delitos ni son punibles con el mismo rigor que si fueran realizados por hombres;
- b. Tipificando como delitos comportamientos que sólo pueden ser realizados por mujeres, como el aborto;
- c. Evitando penalizar o actuar con la debida diligencia para prevenir y proporcionar recursos por delitos que afectan desproporcionada o únicamente a las mujeres; y
- d. Encarcelando a mujeres por delitos leves y/o incapacidad para pagar la fianza por dichos delitos.

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia. Diligencias para investigar un caso de feminicidio con perspectiva de género. Caso Mariana Lima, 2015, recuperado de:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/sentencias/documento/2017-08/PENAL%20II%20%28NACIONAL%29.pdf>

Dichas expresiones de discriminación y violencia encuentran su origen en una lógica social estereotipada donde el género es la categoría central. En este sentido, el Comité ha destacado también el hecho de que, para el caso de las mujeres, estas sufren discriminación en casos penales debido a:

- a. La falta de alternativas a la detención no privativas de la libertad que tengan en cuenta la perspectiva de género;
- b. La imposibilidad de satisfacer necesidades específicas de las mujeres detenidas; y
- c.)La falta de mecanismos de examen independientes, de supervisión y que tengan en cuenta la perspectiva de género .

En una estructura social que perpetúa el alto grado de vulnerabilidad de las mujeres con relación a estereotipos y roles de género, es común detectar una desproporcionada penalización para aquellas que incurrir en prácticas delictivas. Mientras que, en conductas como la práctica de la prostitución, mujeres migrantes acusadas de adulterio, la homosexualidad, la intersexualidad o sometimiento a abortos, se les sobre criminaliza a partir de juicios de valor subjetivos y morales, por encima de lo normativamente establecido.

Esta situación genera que sea necesario realizar ajustes en aquellos casos donde se identifiquen situaciones en las que el género contribuye a relaciones desiguales entre personas víctimas y perpetradoras al momento de realizar conductas presuntamente delictivas. En correspondencia con el sistema penal acusatorio, estos ajustes deben realizarse mediante la construcción de argumentos convincentes a lo largo de la investigación y finalmente, su defensa en juicio oral.

La argumentación con enfoque de género permitirá al personal ministerial subrayar elementos propios de la categoría en la solicitud de reparación integral para las víctimas y en el caso de la imputación, la solicitud de sanción tenderá a la razonabilidad al contemplar situaciones contextuales propias del caso, ello con el

objetivo de cumplir el estándar internacional de acceso a la justicia libre de discriminación.

En este sentido, es necesario que entendamos la relevancia de la implementación de la perspectiva de género, pues se trata de la materialización de la igualdad entre mujeres y hombres dentro de las actuaciones del sistema judicial, y así es como las personas pueden acceder a una justicia imparcial, logrando evitar la revictimización y garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas por parte de las y los juzgadores.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que las y los operadores de las instituciones garantes del derecho de acceso a la justicia y debido proceso conozcan y aprehendan la perspectiva de género en el desempeño de sus tareas ordinarias. Lo anterior, con el propósito de visibilizar los impactos diferenciados de las personas a partir de su experiencia sexo – genérica.

De acuerdo con IMPUNIDAD CERO Colima resintió la entrada en vigor del sistema penal acusatorio en todo su territorio, ya que en el índice 2018 operaba con el sistema acusatorio en algunas de sus regiones y no en la capital, lo que pudo haber rebasado su capacidad instalada, aunado al incremento en delitos de alto impacto que hace más compleja la investigación de asuntos. Se desplomó su reporte de asuntos determinados con el no ejercicio de la acción penal, el cual en el índice 2018 era de 28.5% y bajó a 5% en esta edición .

Si bien esos índices son generales, valorando el contexto del estado y el nivel de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género el resultado es recíproco, por tanto, resulta necesario aplicar herramientas de fortalecimiento a las instituciones obligadas a garantizar el acceso a la justicia, siendo una de ellas la Fiscalía General.

¿Qué es la litigación con perspectiva de género?

Litigar significa enfrentarse, disputar, altercar o contender sobre una cosa en un juicio, o bien, por una diferencia de opiniones o de intereses. En este sentido, la

labor de la autoridad ministerial debe promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y del interés público tutelado por la ley conforme a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación que rigen el proceso penal acusatorio y oral.

La tarea de garantizar los derechos humanos y el interés público implica que la autoridad ministerial atienda estándares internacionales en la materia, siendo uno de ellos el uso de la perspectiva de género.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5º fracción IX define a esta perspectiva como:

[...] una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Por tanto, y derivado de la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 22/2016 (10a.) "Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. elementos para juzgar con perspectiva de género", sin que medie petición de parte, todas las autoridades del Estado, incluyendo las ministeriales, deben:

- I. *Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;*
- II. *Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;*
- III. *En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;*

- IV. *De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;*
- V. *Para ello debe aplicarse los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, [...]; y,*
- VI. *Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.*

La aplicación de la perspectiva de género además de descubrir las relaciones de poder o asimetrías existentes en las relaciones de mujeres y hombres permite también:

- a. Visibilizar los intereses y necesidades de las mujeres.
- b. Establecer simetría y equivalencia en las posiciones y relaciones de poder de mujeres y hombres.
- c. Postular la igualdad como la condición política fundamental de la existencia humana y de la auténtica democracia.
- d. Generar las herramientas teóricas, metodológicas y técnicas necesarias para diseñar y ejecutar políticas que empoderen a las mujeres y hagan efectiva la igualdad en los hechos.
- e. Cuestionar los pilares fundamentales que sostienen el patriarcado y que son fronteras que operan como sus mecanismos de perpetuación y proponer acciones para su erradicación.

Por tanto, la litigación con perspectiva de género significa construir argumentos de contienda que contribuyan a la eliminación de las causas de opresión, desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género.

Oportunidades de la litigación con perspectiva de género

Las oportunidades que ofrece la litigación con perspectiva de género invitan a la transformación de la experiencia jurídica y narrativa dominante. Como propuesta política, este enfoque busca ser democratizador al plantear como objetivo la igualdad de derechos, igualdad en la valoración humana, prohibición de la discriminación, igualdad con la aceptación de la diversidad, en la autonomía y autodeterminación de las opciones a seguir en la efectuación de la vida.

Es necesario que, para explotar el potencial de las oportunidades detectadas, el trabajo de la Fiscalía se construya de manera colectiva e interdisciplinaria y que permita construir argumentos de litigio que den rumbo, tanto a las partes como a autoridades involucradas, a las construcciones sociales que crean simbolismos culturales y concepciones normativas sobre la experiencia de ser hombre o mujer.

Prácticas actuales en la aplicación de la perspectiva de género.

En el trabajo con el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Colima se ha detectado que la perspectiva de género se asocia directamente a la atención de mujeres víctimas o con personas pertenecientes a la comunidad LGBTI+, sin embargo, en ambos escenarios señalan que sólo se requiere “suavizar” el lenguaje y la atención, al tratarse de “personas vulnerables”.

Resulta evidente que el personal no detecta que al utilizar este enfoque, la categoría que se problematiza es el género y que, por lo tanto, debería aplicarse a casos tanto de hombres como de mujeres, indistintamente. No obstante, la perspectiva de género debe aplicarse en todo caso donde el género de la persona propicie alguna injusticia, desigualdad o jerarquía y que a causa de ello es necesario que se cuente con herramientas que permitan identificar cuándo se está frente a un caso con estas características.

Si el personal de la Fiscalía acota la aplicación de la perspectiva de género a casos de mujeres, limita en sí el impacto del enfoque a lo largo de las investigaciones y

esto se potencia mucho más a la hora de defender su trabajo en un juicio oral; esto a pesar de que, en las estrategias de defensa, el argumento de ausencia de la perspectiva de género se ha convertido en una herramienta para visibilizar la falta de garantía de los derechos humanos.

La estrecha interpretación de la perspectiva de género en más de un caso, de acuerdo con experiencias de las y los servidores públicos, ha dejado una impresión deficiente de su trabajo aún cuando en la parte técnica-objetiva hayan cumplido con su labor. Esta situación coloca el quehacer de la Fiscalía en una desventaja argumentativa al mismo tiempo en que califica negativamente el trabajo de toda la institución.

Necesidades para la litigación con perspectiva de género.

Resulta indispensable realizar un diagnóstico de desempeño por parte del personal ministerial con relación a la aplicación de la perspectiva de género para identificar deficiencias y ventanas de oportunidad en la materia. Sin embargo, más allá del resultado que se genere, una buena práctica sería la redacción y/o construcción de una metodología homóloga que facilite al personal identificar situaciones donde el género permita ser problematizado.

Actualmente el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es un excelente punto de partida, no obstante, será necesario que, de acuerdo a los resultados de desempeño que obtenga el personal de la Fiscalía, se realicen ajustes acorde a las necesidades de manera particular.

En la capacitación que se imparte, se compartirá la guía que propone la SCJN en conjunto con la Metodología para el Análisis de Género del Fenómeno Legal desarrollado por la jurista Alda Facio con el propósito de que el personal comprenda los elementos centrales y pueda contribuir activamente a la construcción de una metodología propia.

Fortalecimiento Institucional

Hasta el momento, la Fiscalía cuenta con un marco normativo que le obliga a aplicar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones lo que ha provocado una inversión en recursos materiales y personales que permitan cumplir con la tarea. No obstante, de acuerdo con el índice estatal de desempeño de procuradurías y fiscalías realizado por IMPUNIDAD CERO en el 2019 el estado de Colima no obtuvo distinción alguna ya sea de carácter positivo o negativo, situación que objetivamente resulta indeseable ya que invisibiliza sus esfuerzos.

Incentivar la litigación con perspectiva de género busca el trabajo conjunto de las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía con el objeto de lograr mayores índices de judicialización. Esto, en índices de efectividad y desempeño se traduce en calificaciones positivas, aumenta la confianza de la ciudadanía en la institución y contribuye significativamente al combate a la impunidad.

Fortalecer a la Fiscalía en materia de género abonará a la transformación de la práctica jurídica, profesionalizará a su personal y sin duda, cooperará a la construcción de un México más igualitario.

Recomendaciones

Es necesario que las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía conozcan las herramientas conceptuales clave de la perspectiva de género, las comprendan y repliquen dentro de su lenguaje ordinario. En esta medida el manejo que tienen de estos elementos a la hora de exponer sus intervenciones irá en aumento y los beneficios podrán medirse en función de los casos que logren judicializarse.

Hasta ahora, el cumplimiento de utilizar la perspectiva de género se ha sorteado de forma primaria, no obstante, luego de brindar capacitación en la materia suele detectarse que es mucho más sencillo que las y los servidores públicos identifiquen situaciones donde el género, potencialmente, se convierte en un elemento explotable dentro de la estrategia de la propia Fiscalía.

Asimismo, es importante señalar que el personal debe distinguir el uso de la perspectiva de género frente a su obligación de debida diligencia, ya que si permea la confusión de ambos conceptos, cuando se les cuestiona por género, sus respuestas resulten deficientes e incluso denoten el desconocimiento sobre ambas obligaciones; situación que suele explotar la defensa de la persona imputada.

Finalmente, el interés de las y los servidores públicos en el tema se convierte también en una excelente oportunidad para acercar estas herramientas. Si bien es cierto que, no todas y todos lo pueden detectar de manera sencilla con el trabajo ordinario (sobre todo aquellos que no laboran en unidades especializadas) es necesario que todo el personal pueda argumentar el por qué sí o por qué no contaron con elementos para problematizar la categoría de género, esto con el propósito de evitar que el trabajo de la Fiscalía quede expuesto.

RELATORÍA

Control de asistencia

Dentro de la realización de la capacitación que nos atañe, se documentó una gran participación por parte de las y los funcionarios de la Fiscalía General del estado de Colima, tendiendo los siguientes datos:

- Número de personas inscritas: 30
- Número de asistentes recurrentes a las sesiones: 24

Fechas de impartición de la capacitación

Las fechas de impartición de la capacitación de litigio con perspectiva de género se realizaron en las fechas siguientes:

- 7 a 11 de diciembre de 2020

Número total de horas

La capacitación de litigio con perspectiva de género, consistió en un total de 30 horas de profesionalización, mismas que se dividieron en 6 horas de capacitación efectiva, por día.

Calendario académico

Respecto a la calendarización de las sesiones que serán impartidas para la profesionalización sobre litigio con perspectiva de género para la Fiscalía del Estado de Colima, se realizó la calendarización siguiente:

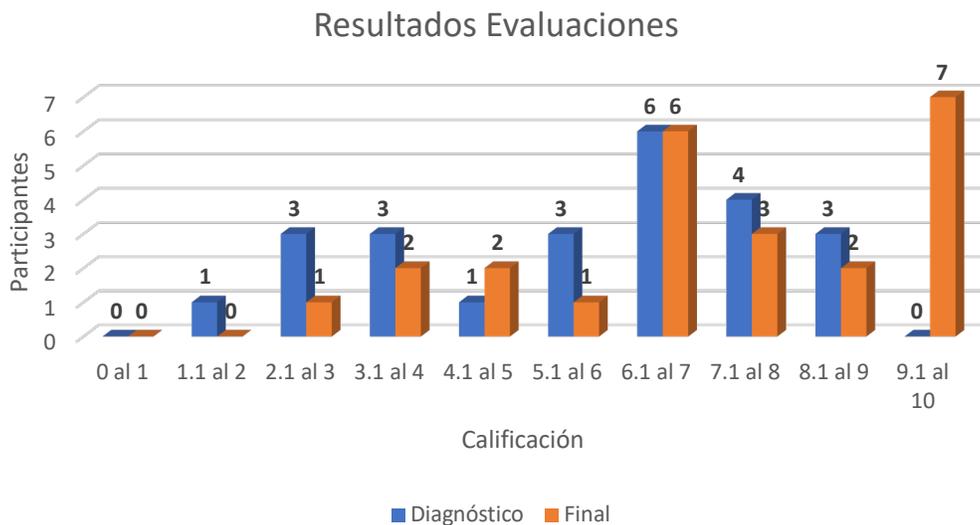
- Días de actividades:
 - ✓ Lunes
 - ✓ Martes
 - ✓ Miércoles
 - ✓ Jueves
 - ✓ Viernes

- Horarios de actividades:
 - ✓ 16:00 a 22:00 horas en todos los días

Tal y como se desprende, cada día de profesionalización tendrá una duración de 6 horas por día.

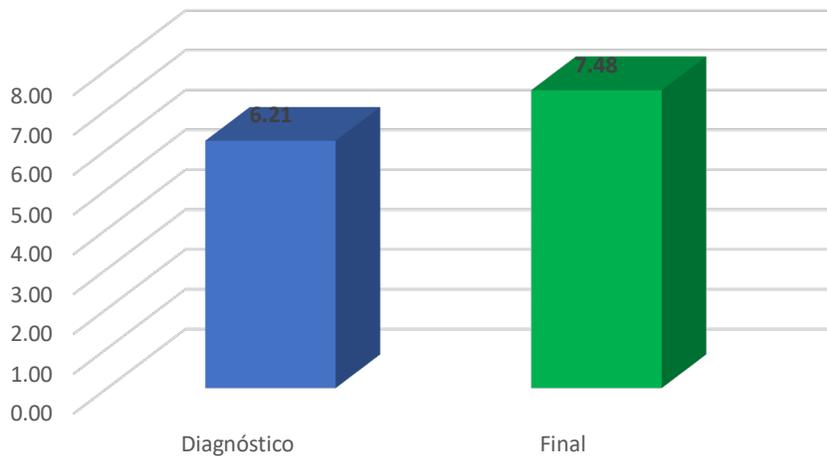
Gráficas de evidencias

COMPARATIVA RESULTADOS



En la gráfica que nos ocupa, la participación promedio fue de 7 participantes. De esta gráfica se desprende que el promedio de las calificaciones se encuentra entre el 6.1 al 7 de calificación. Sin embargo, es importante destacar que la calificación de la evaluación final aumentó en gran proporción.

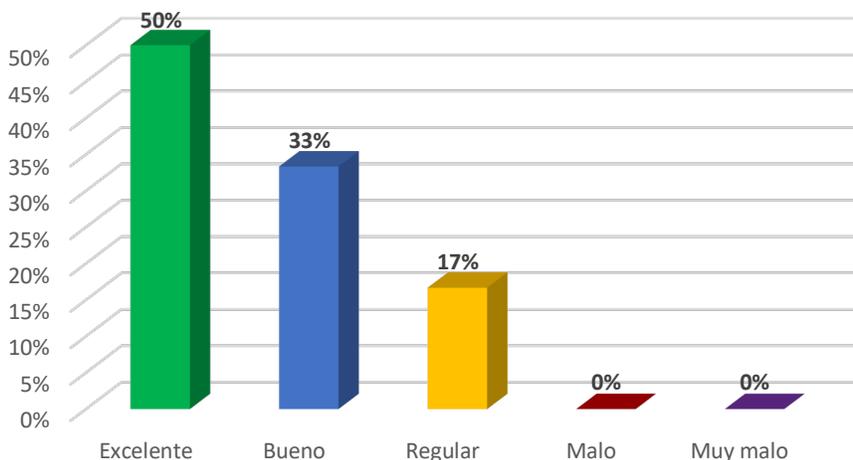
Promedio Global



Respecto del promedio global de los participantes, se puede evidenciar que se observó un aumento de calificaciones en las evaluaciones finales, obteniendo un 7.48 a diferencia de las calificaciones diagnósticas con un 6.21.

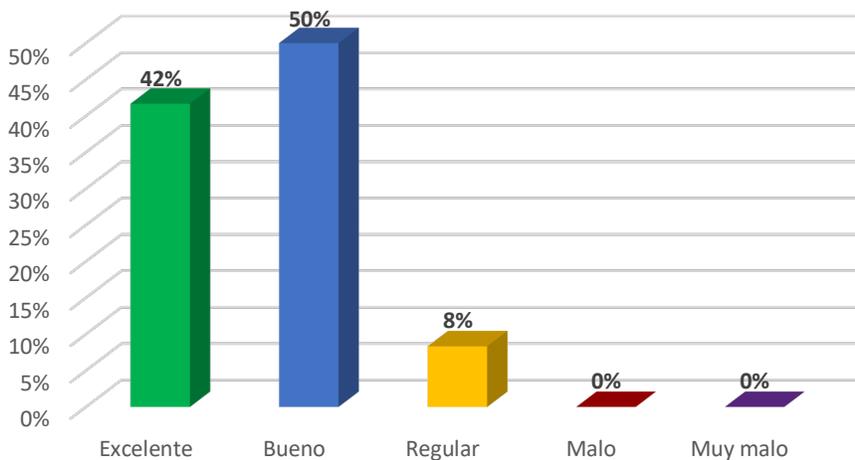
RESULTADOS ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La organización del evento fue:



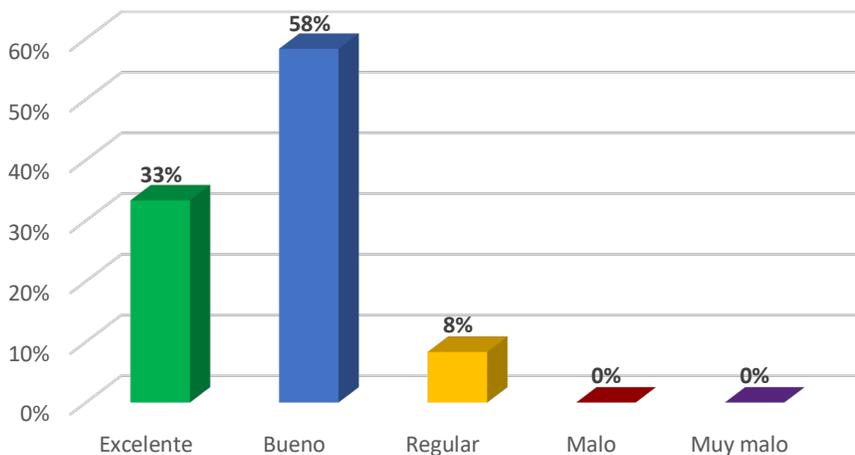
Respecto de la organización del evento, los resultados derivados de las encuestas de satisfacción, califican la logística como excelente en un 50%, dividiendo el resto en bueno y regular con un 33% y 17% respectivamente.

Las actividades de aprendizaje fueron:



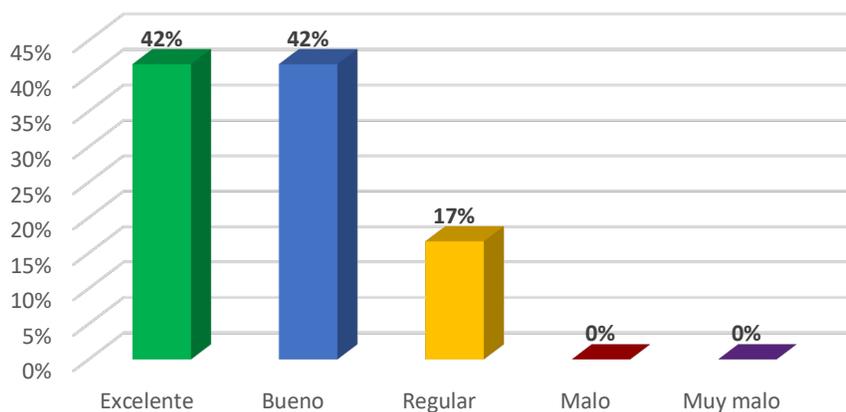
Por cuanto hace a las actividades de aprendizaje, estas se catalogan en excelentes en un 42% y como buenas en un 50%, dejando solamente a las regulares en un 8%.

El desempeño del instructor fue:



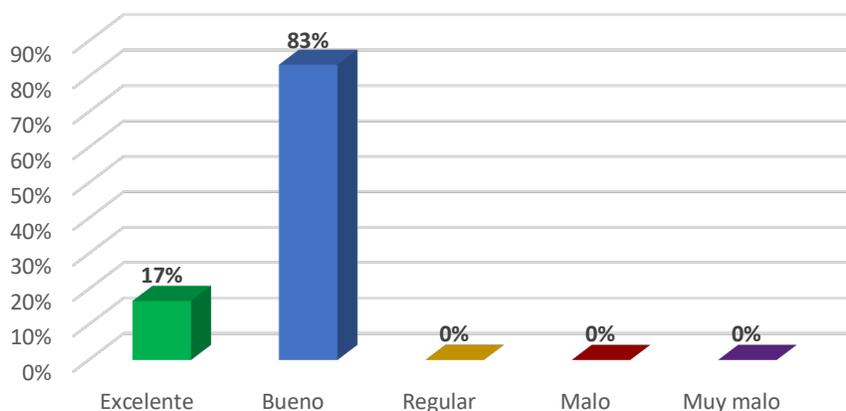
Respecto al desempeño del instructor, el 50% de los asistentes que evaluaron, consideraron que fue bueno, dejando el 33% en excelente y el 8% catalogando el desempeño en regular.

El dominio del tema abordado por el instructor fue:



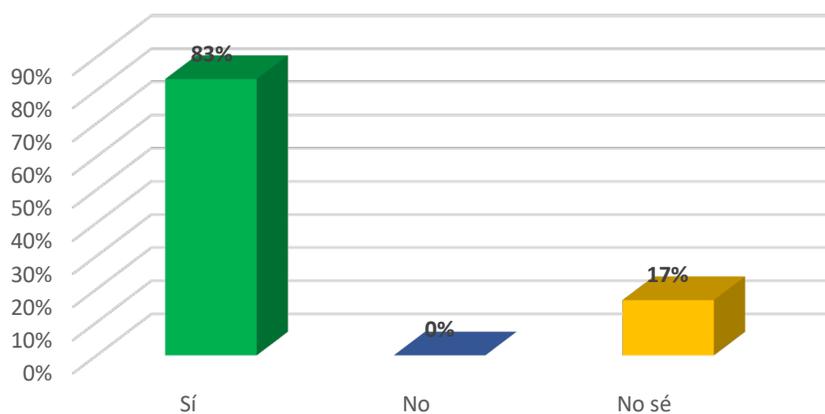
Por cuanto hace al dominio del tema abordado por el instructor, 84% de los asistentes que evaluaron, catalogan mayormente el dominio en excelente y bueno con 42% cada uno.

Los recursos didácticos usados para el desarrollo del tema fueron:



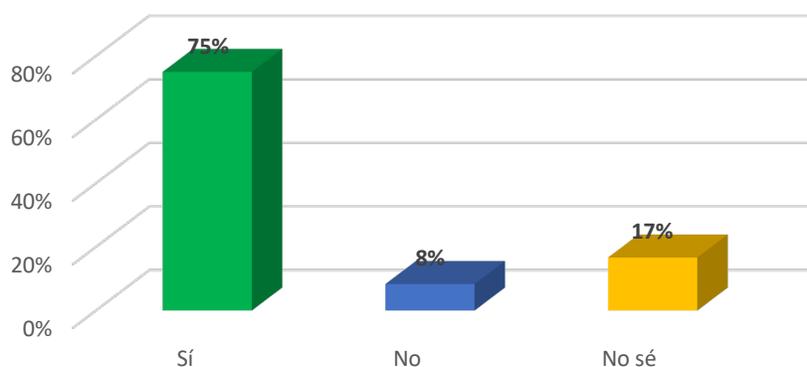
El 83% de los asistentes consideraron que fueron buenos los recursos didácticos empleados, dejando al resto de las evaluaciones en un 17% catalogándolos como excelentes.

¿Los contenidos abordados durante el curso aportaron nuevos conocimientos a su formación?



El 83% de los asistentes evaluadores, dijeron haber obtenido nuevos conocimientos a raíz de los temas abordados que serán integrados como parte de su formación profesional.

¿Considera necesarias las acciones de capacitación para mejorar su desempeño laboral?



El 75% de los asistentes evaluadores afirmaron que las acciones de capacitación mejoran su desempeño laboral.